



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE RESISTENCIA
FRE 2760/2014/TO1/76

Resistencia, 6 de mayo de 2025.-

Autos y Vistos, Considerando: En este expediente FRE 2760/2018/TO1/76, caratulado: "Bottarini, Ariadna s/ Incidente de medida cautelar" para resolver la presentación efectuada por Ariadna Bottarini con el patrocinio letrado del Dr. Laureano Ernesto Damián Sastre (Cf. fojas 1/6 legajo en sistema lex 100).

1) En lo sustancial refirió la peticionante que en marzo de 2022 adquirió el automotor Chevrolet Tracker, modelo 2015, dominio OHR 638 del cual al presente reviste carácter de titular dominial conforme a la certificación extendida el 19 de marzo de 2025 por el Registro Automotor I en Pergamino, Provincia de Buenos Aires, que acompañó.

Abonó también que el rodado en cuestión no se trata de un automóvil de los denominados de alta gama, y que lo tiene afectado para satisfacer las necesidades de transporte de su familia.

En otro segmento de su escrito listó anteriores titulares registrales adquirentes a partir del año 2015 y destacó que el 18 de septiembre de 2024 con la venta del rodado formalizó la correspondiente denuncia (de venta) y con posterioridad (el 13 de marzo de 2025) tomó conocimiento de que ese bien estaba embargado.

Que al tiempo en que lo adquirió, el vehículo no contaba con ninguna anotación registral que diese cuenta del embargo, reiteró que antes existieron diversos titulares registrales -como lo apuntó- y por ende no cabía la posibilidad de reinscribir la cautelar (embargo) por su desconocimiento y por la inexistencia de registro.

Considerándose poseedora de buena fe y ajena a todos los hechos que involucran al vehículo en la causa principal de autos, solicitó el levantamiento de embargo para poder continuar con el trámite de transferencia hasta aquí pendiente.

2) A las vistas ordenadas se pronunciaron de manera disidente la Fiscalía y la parte querellante Unidad de Información Financiera (UIF)

El primero consintió que el tribunal pudiera ordenar el ~~levantamiento de la medida cautelar (embargo)~~ al considerar que

USO OFICIAL

Fecha de firma: 07/05/2025

Firmado por: FABIAN GUSTAVO CARDOZO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: EDUARDO ARIEL BELFORTE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JUAN MANUEL IGLESIAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FRANCISCO CEFERINO RONDAN, SECRETARIO DE CAMARA



#39869445#454337540#20250506125908940

el cuadro en el subexamen era distintos a otros casos analizados, por lo que resultaría contraproducente denegar el derecho de la peticionante como tercera de buena fe y ajena a las maniobras delictivas.

A su turno los querellantes -entre otros argumentos que en honor a la brevedad damos por reproducidos- focalizando en el estado de la causa y la proximidad del inicio del plenario, entendieron que no correspondía hacer lugar a lo impetrado.

3) Independientemente de que la razón esgrimida por la peticionante podría considerarse plausible, los suscriptos entienden que en tramo tan avanzado, a una instancia al menos dirimente para este estadio procesal, precipitar una resolución con la implicancia que se pretende, esto es, desafectar en el caso particular uno de los tantos bienes (muebles) que los hechos de la causa traen a juzgamiento, no resulta oportuno ni prudente.

La abstención que obliga al tribunal en punto a no anticipar criterio u opinión para el tema puntual de los elementos como el que aquí se trata hace al necesario desarrollo del juicio para tomar cabal noción y realidad del compromiso que pudiera surgir sobre el bien materia de decisión.

Ello así, se reitera, con independencia de la condición de poseedora de buena fe y motivos expresados por la Sra. Bottarini.

Incidencia la presente que se resuelve sin imposición de costas, debiendo continuar los autos según su estado.

Consecuentemente,

Se Resuelve:

I) DIFERIR la decisión sobre el pedido efectuado a fojas 1/6 por la arriba nombrada, debiendo estar a lo que surja de la realización del juicio propiamente dicho. Sin costas (art. 531 CPPN).

II) CONTINUAR el trámite de la causa según su estado.

Regístrese, Notifíquese.

